



Martes 11 de enero de 2011, n. 7

REPRODUCCIÓN POR ERROR

CIRCULAR Nº 175-10

ASUNTO: Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa durante el 2011.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE TRAMITAN
LA MATERIA PENAL, INSTITUCIONES, ABOGADOS
Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión Nº 109-10, celebrada el 14 de diciembre de 2010, artículo LXII, de conformidad con lo que establece el párrafo tercero del artículo 2º de la Ley Nº 7337 del 5 de mayo de 1993, que reformó varios artículos del Código Penal, dispuso comunicarles que a partir del 1º de enero del 2011, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de esas figuras delictivas, así como de las contenidas en otras leyes que refieran a la supracitada norma es de ¢ 316.200,00 (trescientos dieciséis mil doscientos colones exactos), *que corresponde al salario base del Auxiliar Administrativo 1 del Poder Judicial.*

San José, 17 de diciembre de 2010.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Secretario General Interino

1 vez.—(IN2010109197)